

Acuerdo 2
sobre aumento de algunas asignaciones.

El Concejo de Bucaramanga,
acuerda:

Artículo 1º. Fíjanse los siguientes sueldos mensuales, a contar del día 1º del mes en curso:

Tesorero Municipal, cien pesos.

Secretario del Juzgado, sesenta pesos.

Escriviente del Juzgado, cuarenta pesos.

Portero del Juzgado, treinta pesos.

Portero de la Alcaldía, treinta pesos.

Portero de la Tesorería, treinta pesos.

Celador de Parques, veinticinco pesos.

Síndico de Beneficencia, cincuenta pesos.

Cada uno de los dos Médicos del Hospital, sesenta pesos.

Artículo 2º. Réase un nuevo Escriviente para el Juzgado Municipal, con cuarenta pesos mensuales, desde la fecha expresada.

Dado en Bucaramanga a 6
de abril de 1921.

El Presidente,

Juan E. Novoa

El Secretario,

Marcos Gómez.

Recibido el 11 de Abril de 1921.

E. Sosa.
Sins.

REPUBLICA DE COLOMBIA.

ALCALDIA MUNICIPAL
BUCARAMANGA.

Abril

once de mil novecientos veintiuno
Péblicase y efectúese.
Yan Thomas

Ernesto Derpa

820

Gobernación del Departamento.
DEPARTAMENTO DE HACIENDA

Bucaramanga abril 12 de 1921.

Aprobado. J.
D. M. Gómez Jiménez

El Secretario de Hacienda.

Humberto Gómez Jaén